



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2020-00535-00

Se NIEGA la solicitud de “*suspensión de las medidas cautelas*” formulada por la demandada, pues tal figura no está prevista en el Estatuto Procesal Civil.

Téngase en cuenta que la demandada TESTONE S.A.S. se notificó de manera personal el 14 de abril de 2021. Secretaría proceda a controlar el término con que cuenta la demandada para proponer excepciones.

Se pone en conocimiento de la parte actora el informe de títulos rendido por la Secretaría del Despacho.

Se niega la solicitud de entrega de títulos, por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 67
Fijado hoy 3 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5161113da60bb80d8bb5c4ee9b9f02e8a1edb7573a334caa453df2c467353530

Documento generado en 02/09/2021 11:03:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**